



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

Programa Anual de Evaluaciones (PAE) de 2025 del Municipio de Celestún, Yucatán

*Servir con igualdad
Construyendo una nueva historia*

Abril de 2025.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

CONTENIDO:

I.- PRESENTACION.

II.-MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

II.1 Normativa Federal.

II.2 Normativa Estatal.

II.3 Normativa Municipal.

III.- PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2025 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE CELESTUN, YUCATAN

- A) Objetivo General.
- B) Objetivos Específicos.
- C) El proceso de evaluación.
- D) Metodología para la selección de las intervenciones a evaluar.
- E) Selección de las personas evaluadoras.
- F) Presupuesto y financiamiento para las evaluaciones externas.
- G) Cronograma de las Evaluaciones.
- H) Definiciones

IV.- DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

- A) Difusión de los resultados.
- B) Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

I.- PRESENTACION

El Programa Anual de Evaluaciones (PAE), está definido como un documento que tiene por objeto establecer los programas de los entes públicos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones, así mismo por Ley los entes públicos deberán publicarlo en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

El Municipio de Celestún, Yucatán, atendiendo la norma Federal aplicable, que establece la obligación de los ejecutores de los fondos federales a realizar una Evaluación de desempeño en términos del artículo 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presenta el “Programa Anual de Evaluaciones” (PAE) para evaluar Programas Presupuestarios y los Fondos Federales del FAIS y FORTAMUN-DF **ejercidos durante el ejercicio 2024.**

Dentro de las actividades a realizar para llevar a cabo esta labor, está la **autoevaluación** del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de desarrollo 2021-2024 y del 2024-2027. El Sistema de Evaluación al desempeño (SED) es una apreciación de la eficacia del quehacer público, midiéndola por resultados con indicadores estratégicos y de impacto; de la eficiencia, con indicadores de gestión y comparándolos con las mejores prácticas de economía, midiéndola por el costo de la política pública contra los resultados.

En virtud de lo anterior, se exhorta a las Ejecutoras Evaluadas a difundir en sus Portales los resultados del proceso de Evaluación de conformidad a la normatividad aplicable y a no dejar de atender la obligatoriedad de cargar sus Informes Ejecutivos y Finales en sus Portales de Internet y en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), para evitar entre otras cosas señalamientos de los entes fiscalizadores.

II.-MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO

II.1 Normativa Federal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**

En su Artículo 134 establece que:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

“Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”...

“... La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)**

CAPÍTULO III

De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado En su Artículo 85 Fracciones I y II establece que:

- “Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán*
- evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y ...*

II. “Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos...”

Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.”

CAPÍTULO II

De la Evaluación

En su Artículo 110 fracciones I, II, IV y VI establece que:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

“... La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas.”...

“IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;”...

“VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.”

- **Ley de Coordinación Fiscal (LCF)**

En su Artículo 49 fracción V establece que:

V. “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”

- **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)**

CAPITULO V

De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas En su Artículo 79 establece que:

“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.”

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”

LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2024.

TITULO TERCERO

SEGUIMIENTO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS

3.1.3 Responsabilidades de los Gobiernos Locales y las Entidades federativas.

Los gobiernos locales, tendrán las siguientes responsabilidades:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de internet, los recursos asignados por FISE y FISMDF, respectivamente. En los casos que los municipios no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la entidad federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

TITULO CUARTO

EVALUACIÓN

El ejercicio de los recursos del FAIS estará sujeto a la evaluación del desempeño, en términos de lo que establece el artículo 49, fracción V, de la LCF. Lo anterior, sin menoscabo de las evaluaciones que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, realicen los gobiernos locales y de las entidades federativas.

II.2 Normativa Estatal

- **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán:**

Establece en el artículo 4 que el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño es el conjunto articulado orientado a proporcionar información estadística y geográfica de calidad para la planeación del desarrollo, dar seguimiento y evaluar las políticas, instituciones, programas y actividades del Estado de Yucatán.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

II.3 Normatividad Municipal

C. Max Silvestre Cauich Quintal, **Enlace de Planeación** del municipio de Celestún, Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los artículos 26 y 64 quinquies de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; la fracción IV del artículo 108 y el Capítulo IV, Título Tercero y Título Cuarto de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

III.- EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, SE EXPIDE EL:

“Programa Anual de Evaluaciones (PAE) del ejercicio 2025 del Municipio de Celestún, Yucatán

Para cumplir con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es necesario realizar la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base a los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

A) Objetivo general

El objetivo del Programa Anual de Evaluación es “Mejorar el desempeño de las intervenciones públicas del estado mediante el establecimiento de acciones de monitoreo, evaluación y profesionalización de los servidores públicos en la materia”.

B) Objetivos específicos

- I. Incorporar el enfoque de derechos y de desarrollo sostenible en los procesos de monitoreo y evaluación de las intervenciones públicas estatales.
- II. Establecer esquemas que favorezcan la formación, profesionalización y especialización de las personas en materia de monitoreo y evaluación en el municipio.
- III. Fortalecer las capacidades de los actores del sistema de seguimiento y evaluación mediante cursos, asesoramiento, mentoría y acompañamiento.
- IV. Determinar los programas presupuestarios y los recursos del gasto federalizado que serán sujetos al proceso de evaluación del ejercicio 2024, así como los tipos de evaluación, y el calendario de ejecución para el ejercicio fiscal 2025.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

- V. Promover la vinculación de las acciones de monitoreo y los resultados de las evaluaciones con los procesos de programación y presupuestación, como elementos relevantes del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
- VI. Contribuir a la mejora y fortalecimiento de las herramientas de monitoreo integrales para los programas presupuestarios y al gasto federalizado.
- VII. Fortalecer la coordinación con la SHCP y el Coneval en materia de monitoreo y evaluación de los recursos del gasto federalizado ejecutados en el municipio

C) El proceso de evaluación:

El proceso de evaluación del municipio de Celestún, Yucatán, consta de lo siguiente:

- Emisión y difusión del Programa Anual de Evaluación (PAE). Posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente. La emisión del PAE se da preferentemente entre diciembre del año previo y el último día del mes de abril del siguiente año, y es realizada por las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal.
- Realización de reuniones iniciales entre representantes de las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la presentación del PAE, las evaluaciones a realizarse por cada ramo y comunicar las directrices generales del proceso de evaluación del año correspondiente, haciendo énfasis en los plazos y métodos que deben respetarse.
- Emisión, actualización o ratificación -por parte de las instancias de coordinación- de los modelos de TdR a emplearse para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE correspondiente.
- Revisión y validación por parte de las instancias de coordinación de los TdR particulares a emplearse para la realización de cada evaluación, elaborados a partir de los modelos definidos por las instancias de coordinación.
- Contratación, por parte de las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de los programas evaluados, de instancias externas para la realización de las evaluaciones que ya cuentan con validación o aprobación de los TdR.
- Coordinación, seguimiento, acompañamiento y supervisión por parte de las instancias de coordinación para cada evaluación contratada por las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal (a partir de lo establecido en el PAE

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

correspondiente), apelando a la objetividad, claridad, imparcialidad y apego por parte de las instancias evaluadoras externas a los TdR correspondientes.

- Finalización de las evaluaciones por parte de las instancias evaluadoras externas; estas evaluaciones quedan asentadas en Informes de Evaluación y son entregados a entera satisfacción de las dependencias y entidades contratantes.
- Análisis de los resultados de las evaluaciones, por parte de las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación y las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, particularmente de las recomendaciones emitidas por los evaluadores internos o externos, de modo que se identifique cuáles son susceptibles de formularse como Aspectos Susceptibles de Mejora.

D) Metodología para la selección de las intervenciones a evaluar

Para determinar las intervenciones públicas que serán sujetas a evaluación se utilizan diversas fuentes de información; en primera instancia el Programa Anual de Evaluación de la Federación, ya que en él se establecen criterios de observancia estatal, así como las evaluaciones que se realizarán por las dependencias federales y que tienen un impacto en Yucatán; de igual forma se considera el Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), ya que como parte de las auditorías (principalmente las de desempeño) se revisa que los recursos del gasto federalizado hayan sido sujetos a un proceso de evaluación. Por último, se consideran las prioridades de gobierno, es decir, se identifican intervenciones públicas que requieren ser evaluadas con el fin de mejorar su diseño, gestión y desempeño para lograr el logro de los objetivos de los instrumentos de planeación.

Ilustración 4. Fuentes de información para la integración del Programa Anual de Evaluación



Fuente: elaboración propia.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

E) Selección de personas evaluadoras

Las evaluaciones que se llevarán a cabo en el ejercicio 2025 serán desarrolladas por personal técnico de la **Oficina de Planeación** con el apoyo y asesoría de alguna institución pública o privada, el cual cuenta con capacidades y experiencia comprobables; además de que, en términos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán cuenta con las atribuciones necesarias para realizarlas.

F) Presupuesto y financiamiento para las evaluaciones externas.

En los casos en los que se requiera de Evaluaciones Externas, el financiamiento para el pago de las evaluaciones externas será coordinado por la dirección de Tesorería Municipal y estará sujeto, tanto a la disponibilidad de recursos, como a las fuentes de financiamiento que así se determinen para el proceso.

Los procesos de contratación, en su caso, se llevarán de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de este municipio de Celestún, Yucatán*.

G) Cronograma de las Evaluaciones:

		MUNICIPIO DE CELESTUN, YUCATAN											
		H. AYUNTAMIENTO 2024-2027											
		CRONOGRAMA DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO PARA EL EJERCICIO 2025											
FASE DE LA EVALUACION	ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Conocimiento Previo	NOTIFICACION AL DIRECTOR DEL INICIO DE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO												
Conocimiento Previo	SOLICITAR LA INFORMACION NECESARIA PARA LAS EVALUACIONES												
Estudio General	ANALISIS DE LA INFORMACION Y APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO												
Comunicación de Resultados	ELABORACION DEL BORRADOR DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES												
Comunicación de Resultados	REALIZACION DE LAS FICHAS TECNICAS DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO												

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

H) Definiciones

Para efectos del presente PAE, se entenderá por:

a. Evaluación: La apreciación sistemática, objetiva y metodológicamente rigurosa de una intervención pública en curso o concluida, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados, con el propósito de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad en relación con el desarrollo del estado.

b. Evaluación externa: es la evaluación realizada por personas físicas o morales especializadas y con conocimientos y experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

c. Evaluación interna: es la evaluación realizada por el personal de la **Oficina de Planeación**, en el ámbito de sus atribuciones.

d. Intervención pública: es el proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad. Una intervención pública puede ser una actividad institucional, una actividad programática, un programa, programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

e. PAE: Programa Anual de Evaluaciones.

f. PED: el Plan Estatal de Desarrollo.

g. Pp (Programa Presupuestario): la intervención pública objeto de asignación de recursos presupuestales, integrada por dos o más componentes, que tiene como propósito resolver un problema social, satisfacer una necesidad o aprovechar una oportunidad, mediante la adquisición, producción o entrega de dos o más bienes o servicios públicos, subsidios o ayudas.

h. FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

i. FORTAMUN-DF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

j. PBR: Presupuesto Basado en Resultados.

k.- POA: Programa Operativo Anual.

l). -SED: Sistema de Evaluación del Desempeño.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

IV.- DIFUSION DE LOS RESULTADOS

- a) En atención a los Lineamientos generales del Sistema de seguimiento y evaluación del Desempeño los responsables de la intervención pública evaluada deberán dar a conocer de forma permanente, a través de sus respectivos sitios en internet, en un lugar visible y de fácil acceso para la ciudadanía, los documentos y resultados de las evaluaciones de sus intervenciones públicas dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber recibido el informe de evaluación.

La información mínima para difundir al menos deberá considerará lo siguiente:

- i. Los objetivos estratégicos
- ii. El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a sus intervenciones públicas, resaltando la evaluación más reciente.
- iii. En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones.
- iv. En su caso, las reglas de operación vigentes.
- v. Adicionalmente, esta información deberá difundirse a través del portal del sistema de evaluación del desempeño.

De igual manera, se ajustará a los **formatos o fichas técnicas** del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las dependencias y entidades deberán dar a conocer en sus sitios web la siguiente información:

- i. Los datos generales del evaluador.
- ii. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad.
- iii. La forma de contratación del evaluador externo, en su caso.
- iv. El tipo de evaluación contratada, así como sus objetivos.
- v. Las bases de datos generadas para el análisis de la evaluación.
- vi. Los instrumentos de recolección de información.
- vii. Una nota metodológica que describa las técnicas y modelos utilizados.
- viii. Un resumen ejecutivo que describa los principales hallazgos, las fortalezas, oportunidades, amenazas y recomendaciones del evaluador y,
- ix. En su caso, el costo total de la evaluación externa y la fuente de financiamiento.

Finalmente, con fundamento en el Artículo 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y con el objetivo de proporcionar a los tomadores de decisiones evidencia que contribuya a la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos con su respectivo Programa Operativo Anual, la información que la **Oficina de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento de Celestún**,

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2025.



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027.

Yucatán genere para este fin, en el ámbito de sus competencias que será aprobado en Sesión de Cabildo y ejecutado por la Tesorería del municipio, dando seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

b) Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

El Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, publicados el 22 de septiembre de 2016, tiene como objeto establecer el proceso, responsabilidades e instrumentos formales que deberán seguir las dependencias y entidades para dar seguimiento a los ASM que resulten de las evaluaciones para mejorar el diseño y desempeño de las intervenciones públicas.

Por lo anterior, los responsables de las intervenciones evaluadas deberán elaborar los documentos de opinión y de trabajo para su implementación, seguimiento y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones emitidas; así mismo deberán reportar de forma mensual, a través de los medios que defina el municipio, sus avances en el cumplimiento de los ASM derivados de las evaluaciones hasta su conclusión, para esto integrarán toda la evidencia que compruebe la atención.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Programa Anual de Evaluaciones del ejercicio 2025 entra en vigor el día siguiente de su publicación en el sitio electrónico del municipio de Celestún, Yucatán.

Así fue acordado por el suscrito, **Enlace de Planeación del Municipio de Celestún, Yucatán**, a los 29 días del mes de abril de 2025.

C. Max Silvestre Cauich Quintal.
Enlace de Planeación